



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

ACUERDO AAFY 19/2021

**POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 395/2021 POR EL QUE SE
OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR LA MOVILIDAD
SUSTENTABLE.....3**

Acuerdo AAFY 19/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas para la aplicación del Decreto 395/2021 por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la movilidad sustentable

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en su artículo 7, fracción VI, dispone que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley, en su artículo 14, fracción IV, determina que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, entre otras, expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 49, fracción VII, establece que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el 8 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 395/2021 por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la movilidad sustentable.

Que, de conformidad con el artículo 1 del decreto señalado, se otorgó un estímulo fiscal consiste en disminuir un monto equivalente al importe total erogado para la adquisición de vehículos de propulsión humana contra el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por pagar en el mes en que se hubiese realizado la adquisición y en los meses subsecuentes a esta, hasta agotarlo, estímulo cuyo importe no podrá ser mayor al importe que resulte de multiplicar el número de unidades de vehículos de propulsión humana que se hubiesen adquirido por el monto de \$2,500.00.

Que, en términos del artículo 7 del decreto en comento, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del propio decreto.

Que resulta necesario expedir las disposiciones administrativas que permitan la correcta y debida aplicación del Decreto 395/2021, para facilitar a los contribuyentes el acceso al estímulo fiscal señalado y fortalecer la certeza jurídica en el estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 19/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas para la aplicación del Decreto 395/2021 por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la movilidad sustentable

Artículo 1. Requisitos

Para ser acreedor de la aplicación del estímulo previsto en el Decreto 395/2021, el contribuyente deberá registrar en el sitio web <https://ciclovias.yucatan.gob.mx/>, a través del formulario electrónico “Aviso para la aplicación del estímulo”, los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social.
- II. Nombre comercial.
- III. Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Registro Estatal de Contribuyentes.
- V. Domicilio fiscal.
- VI. Domicilio del local, establecimiento o centro de trabajo que se encuentre en la zona de influencia de la infraestructura ciclista, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 395/2021.
- VII. Número telefónico del contribuyente.
- VIII. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- IX. Manifestación de que presenta el aviso con el propósito de realizar la aplicación del estímulo fiscal previsto en el Decreto 395/2021.
- X. Actividad que realiza la persona que presenta el aviso. Cuando la persona que presenta el aviso se dedique a la realización de actividades destinadas a la distribución o comercialización de vehículos de propulsión humana, el contribuyente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los vehículos que presente para la aplicación del estímulo no serán objeto de posterior comercialización.

XI. Importe del estímulo que pretende aplicar.

XII. Número de unidades de vehículos de propulsión humana adquiridas e importe pagado por cada unidad adquirida, antes de impuestos.

XIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que los vehículos de propulsión humana adquiridos no han sido objeto de programa, subsidio o ayuda del Gobierno del estado. En caso contrario, deberá de informar el nombre del programa, subsidio o ayuda de que fue parte, así como la fecha y el número de vehículos de propulsión humana que recibió como resultado del beneficio.

Artículo 2. Documentación

Para ser acreedor de la aplicación del estímulo previsto en el Decreto 395/2021, el contribuyente deberá adjuntar al aviso a que se refiere el artículo anterior, en formato digital, la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente del contribuyente o, en su caso, del representante legal que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación oficial la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

Tratándose de persona moral o unidades económicas, documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como escritura pública que contenga el poder o mandato correspondiente.

II. Comprobante de domicilio del local, establecimiento o centro de trabajo que se encuentre en la zona de influencia de la infraestructura ciclista, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión. Se consideran como comprobantes de domicilio los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija; o, en su defecto, el contrato ratificado ante fedatario público donde se le permita la ocupación de dicho predio.

III. Cédula catastral, recibo de pago del impuesto predial o cualquier documento que contenga el folio catastral del predio, el cual deberá ubicarse dentro de la zona de influencia de la infraestructura ciclista.

IV. Imagen fotográfica de la fachada del predio y de este, en general, donde se aprecie que el local, establecimiento o centro de trabajo se encuentra ubicado en la zona de influencia de la infraestructura ciclista.

V. Comprobante fiscal digital vigente expedido a nombre de la persona que aplicará el estímulo, el cual deberá contener el importe pagado que disminuirá contra el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

El comprobante fiscal que contenga el importe del estímulo deberá estar efectivamente pagado, por lo que deberá señalar como método de pago PUE (pago en una sola exhibición). En caso contrario, deberá enviar adicionalmente a dicho comprobante fiscal, los comprobantes fiscales con complemento para recepción de pagos mediante los cuales se acredite que aquel ya fue efectivamente pagado.

Artículo 3. Trámite de la promoción

La aceptación o el rechazo de la promoción realizada para presentar el aviso para la aplicación del estímulo estarán en función del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos, la documentación y la información previstos en el Decreto 395/2021 y en este acuerdo. La aceptación o el rechazo se darán a conocer al contribuyente por medio del correo electrónico manifestado en el aviso referido.

Artículo 4. Aplicación del importe del estímulo

El contribuyente aplicará el importe del estímulo en el del formato AAFY-05 denominado "Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales", para lo cual deberá señalar dicho importe en el campo "I" del citado formato e integrar la suma total de los importes de los estímulos fiscales a los cuales sea acreedor, por el impuesto sobre erogación al trabajo personal de todos los centros de trabajo, locales o establecimientos que haya manifestado.

La aplicación del estímulo únicamente podrá realizarse una vez que se haya aceptado la promoción para presentar el aviso para la aplicación del estímulo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta en tanto lo esté el Decreto 395/2021 por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la movilidad sustentable, publicado el 8 de julio de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 9 de julio de 2021.

(RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA